

# SENTENCIAS



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

## EL PLENO DEL TEQROO CONFIRMA ACUERDO DE LA CQYD DEL IEQROO



Chetumal, Quintana Roo a 05 de septiembre de 2025.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), en sesión pública determinó confirmar el acuerdo de la medida cautelar 004 del año en curso, que fuera aprobada por la Comisión de Quejas y Denuncias (CQyD) del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) en el que se determinó la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas en el expediente IEQROO/POS/003/2025.

Lo anterior, al resolver el Juicio Electoral 003 del presente año,

promovido por un ciudadano, en el que, controvierte dicho acuerdo.

En este caso, el agravio se consideró infundado, dado que, de la revisión realizada al escrito de queja que, interpuesto el actor, específicamente en el apartado de las medidas cautelares solicitadas, ciertamente, tal y como lo sostuvo la CQyD, no es posible identificar de manera clara, precisa y concreta cual es el daño cuya irreparabilidad se pretende evitar.

Es decir, que en su escrito el actor le solicitó a la CQyD que se orde-

ne a las personas denunciadas que se abstengan de realizar actos que constituyan un posicionamiento anticipado o que deriven en propaganda gubernamental personalizada, lo cierto es que no expuso elementos suficientes que permitan advertir una afectación actual y directa a los principios constitucionales en materia electoral. Es por ello, que se consideró correcta la determinación adoptada por la CQyD, de declarar la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas, conforme a la normativa invocada del Reglamento de Quejas y Denuncias del IEQROO.



## EL PLENO DEL TEQROO ORDENÓ EL REENVÍO DE EXPEDIENTE AL IEQROO



Chetumal, Quintana Roo a 28 de octubre de 2025.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), por unanimidad de votos ordenó el reenvío del expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador número 02 del año en curso al Instituto Electoral de Quintana Roo, a fin

de que, realice las diligencias necesarias para mejor proveer y permita a este Tribunal emitir una resolución, fundada, motivada y con total apego a derecho.

En este caso, el procedimiento fue promovido por una ciudadana, en contra del ciudadano José Francis-

co Puc Cen, en su calidad de presidente del Comité Ejecutivo Municipal de Movimiento Ciudadano en José María Morelos, Quintana Roo, y otros, por presuntos actos en materia de Violencia Política contra las Mujeres por razón de Género cometidas en su contra.



## EL PLENO DECLARA INFUNDADO UN JUICIO CIUDADANO



Chetumal, Quintana Roo a 29 de octubre de 2025.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) determinó como infundado el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, número 16 del año en curso, promovido por la ciudadana María Guadalupe González Pech, en contra de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, así como de la Comisión de Justicia, ambas del Partido Acción Nacional (PAN).

En este asunto, la parte actora ale-

ga una presunta omisión de resolver el Juicio de Inconformidad que interpuso, para controvertir los resultados de la Asamblea Municipal celebrada en Othón P. Blanco, en la que se eligieron entre otras, a las personas integrantes del Comité Directivo Municipal de dicho instituto político.

Al respecto, del análisis integral de las constancias, se advirtió que la Comisión de Justicia del PAN recibió, radicó, turnó y admitió el medio de impugnación desde el 8 de octubre, encontrándose dentro del

plazo de 30 días para resolver, previsto en el artículo 62 del Reglamento de Justicia del propio partido.

Es por ello, que el Pleno, por unanimidad de votos, determinó como infundada la omisión atribuida a las autoridades partidistas, pues el asunto se encuentra en trámite dentro del término legal y corresponde, en primera instancia, al propio partido resolverlo, en respeto a su autonomía, autoorganización y vida interna, por lo que de igual forma no se justifica el salto de instancia solicitado.



## EL PLENO DECLARA IMPROCEDENTE UN RECURSO DE APELACIÓN



Chetumal, Quintana Roo a 11 de diciembre de 2025.- En sesión pública, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) declaró improcedente el Recurso de Apelación RAP/017/2025, al actualizarse la causal prevista en el artículo 31, fracción II, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia

Electoral. Lo anterior, al carecer este Tribunal de competencia para conocer actos atribuidos de manera exclusiva al Instituto Nacional Electoral (INE); en consecuencia, el medio de impugnación fue desechado.

El recurso fue promovido por el representante suplente del partido

político Movimiento Ciudadano, en contra de un oficio emitido por el Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), mediante el cual dio respuesta a una duda que fuera planteada por dicho partido con relación a los cobros de sanciones correspondientes al año 2025.

